## **LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948**

**OBRAS DE SANEAMIENTO.**— Para su ejecución en Santa Cruz se concede un empréstito por Bs. 10.000.000.—.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1°**— En cumplimiento de las leyes de 18 de septiembre de 1941, 1° de diciembre de 1945, y artículo 8° de la de 20 de mayo de 1947, el Banco Central de Bolivia concederá al Poder Ejecutivo un empréstito para obras de saneamiento en la ciudad de Santa Cruz, por la cantidad de Bs. 10,000.000 —, dentro del límite de crédito fiscal fijado por la última de las leyes citadas con el interés del cuatro por ciento, amortización inicial acumulativa del seis por ciento y la comisión de un cuarto por mil anuales.

El servicio de empréstito quedará garantizado con los recursos generales de la Nación, estando el Ejecutivo obligado a consignar en el Presupuesto de la gestión próxima en el ítem correspondiente de Obligaciones del Estado la cantidad necesaria para cubrir el servicio de amortización e intereses correspondientes.

**Artículo 2°**— El Poder Ejecutivo, reembolsará al Banco Central de Bolivia al promulgar la presente Ley, los Bs. 3.600.000, que recibió como anticipo, de acuerdo a la Resolución Suprema de 8 de octubre de 1947.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 9 de septiembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— O. Gutiérrez, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.